



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000370-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 57] Chiclayo 24 julio 2024

VISTOS:

El Informe Técnico 000041-2024-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Especialista en Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental; el Oficio N° 000924-2024-GR.LAMB/GRRNGA de fecha 18 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; y el Informe Legal N° 000596-2024-GR.LAMB/ORAJ [215257933 - 54] de fecha 22 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales *“Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070 2010-OEFA/PCD, se aprobó la Directiva de la Formulación, Ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental - SINEFA, con el objetivo de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el artículo 70° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM señala que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental - EFA, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos “Lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA”, con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, a fin de que desarrolle sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;

Que, los nuevos lineamientos plantean un enfoque que prioriza los resultados y la programación de acciones en las zonas de mayor riesgo ambiental, a fin de contribuir a generar beneficios reales en las localidades, promoviendo la inclusión de las acciones de fiscalización ambiental como parte de sus planes operativos, con el objeto de asegurar su adecuado financiamiento;

Que, los órganos competentes de la Fiscalización ambiental al interior del Gobierno Regional Lambayeque, con funciones transferidas de evaluación y fiscalización ambiental son: la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas;

Que, a través de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12] de fecha 17 de julio, se aprobó el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque; el mismo que incluyó las actividades de supervisión ambiental de la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, con la excepción de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien no presentó la información en los plazos establecidos;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA mediante RESOLUCIÓN DEL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000370-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 57]

CONSEJO DIRECTIVO N° 03-2024-OEFA/CD, amplió el plazo hasta el 31 de julio de 2024, para la aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2025;

Que, bajo ese contexto normativo, las mencionadas Gerencias Regionales Sectoriales: Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, y Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, que constituyen la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional Lambayeque, han presentado la propuesta de modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque, que incluye las actividades de supervisión y fiscalización de las gerencias con competencias en fiscalización ambiental, la misma que ha sido revisada por la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, se colige que el proyecto de modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque, ha sido elaborado conforme a las normas emitidas sobre la materia; por lo que, corresponde su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo señalado en el INFORME LEGAL N° 000596-2024-GR.LAMB/ORAJ [215257933 - 54] de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, documentación que sustenta y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-G.LAMB/CR, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA - 2025** del Gobierno Regional Lambayeque, como instrumento de política y gestión en materia ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento a lo previsto en la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 03-2024-OEFA/CD, publicada en el diario Oficial “*El Peruano*” el 04 de mayo del 2024, que amplió el plazo hasta el 31 de julio de 2024, para la aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2025, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12] de fecha 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como órgano de línea del Gobierno Regional Lambayeque, competente, conjuntamente con la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, ejecuten el Plan a que hace referencia el Artículo Primero, en razón directa de las funciones y atribuciones que en materia de fiscalización ambiental le sean propias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, y Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas; para los fines antes expuestos, publicándose en el portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091, así como disponer el registro de las acciones del PLANEFA 2025 en el aplicativo virtual SIGIP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000370-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 57]

OEFA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que el presente documento no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente

JORGE LUIS PEREZ FLORES

GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 24/07/2024 - 16:44:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
24-07-2024 / 16:43:41

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
24-07-2024 / 16:43:54



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12]

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000020-2024-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215257933-7] de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Oficio N° 000360-2024-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 000280-2024-GR.LAMB/ORAJ [215257933 - 11] de fecha 18 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, se aprueba la Directiva de la Formulación, Ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental - SINEFA, con el objetivo de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el artículo 70° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 4° de la Ley N° 29325, los Gobiernos Regionales forman parte de dicho sistema y constituyen Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, y conforme a lo establecido en el artículo 7° de la referida norma, corresponde a cada EFA programar las acciones a su cargo;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – EFA, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos "*Lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA*", con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; a fin de que las Entidades de Fiscalización Ambiental desarrollen sus funciones de manera eficaz y eficiente;

Que, los nuevos lineamientos plantean un enfoque que prioriza los resultados y la programación de acciones en las zonas de mayor riesgo ambiental a fin de contribuir a generar beneficios reales en las localidades, promoviendo la inclusión de las acciones de fiscalización ambiental como parte de sus planes operativos, con el objeto de asegurar su adecuado financiamiento;

Que, los órganos competentes de la Fiscalización ambiental al interior del Gobierno Regional de Lambayeque, con funciones transferidas de evaluación y fiscalización ambiental son: la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, sin embargo, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo no ha cumplido con entregar la información sobre su PLANEFA 2025;

Que, bajo ese contexto normativo, las Entidades de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Lambayeque han presentado la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 –



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12]

PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque, la misma que ha sido revisada por la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, se colige que el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque ha sido elaborado conforme a las normas emitidas sobre la materia; por lo que, corresponde su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que así también, con Informe Legal N° 000280-2024-GR.LAMB/ORAJ [215257933 - 11] de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque resulta procedente la APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque, como instrumento de política y gestión en materia ambiental, solicitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, conforme a los fundamentos expuestos.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, documentación que sustenta y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025** del Gobierno Regional Lambayeque, como instrumento de política y gestión en materia ambiental, solicitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente Resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como órgano de línea del Gobierno Regional Lambayeque, competente, conjuntamente con la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, ejecuten el Plan a que hace referencia el artículo precedente, en razón directa de las funciones y atribuciones que en materia de fiscalización ambiental le sean propias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, para los fines antes expuestos, publicándose en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091, así como en el aplicativo virtual PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente documento no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12]

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 13:58:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
18-03-2024 / 11:05:34
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
18-03-2024 / 12:37:32



PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CHICLAYO - Julio 2024

PLANEFA
2025





INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. PLANEFA DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS.....	5
III. PLANEFA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.....	20
IV. PLANEFA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	31
V. PLANEFA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	42





trámite de aprobación, conteniendo la estructura de un PLANEFA.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR. LAMB/GR [215257933-12], con fecha 17 de marzo, se aprobó el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque. Este plan incluye las actividades de supervisión ambiental de la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, con la excepción de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien no presentó la información en el plazo indicado.

Que, a través de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 03-2024-OEFA/CD, del 02 de mayo del 2024; se amplió el plazo para la aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondientes al año 2025, hasta el 31 de julio del 2024.

Que, a través del INFORME DE SUPERVISIÓN N°58-2024-OEFA/ODES-LAM, el OEFA presentó el resultado de la acción de supervisión al Gobierno Regional de Lambayeque, realizada del 3 al 4 de junio de 2024, donde se exhorta al Gobierno Regional de Lambayeque a Aprobar y registrar el PLANEFA 2025 en el aplicativo SIGIP hasta el 31 de julio del 2024.

Que, a través del INFORME TECNICO 000041-2024-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215257933 - 48], se solicita la aprobación de la Modificación del PLANEFA 2025, que incluye las actividades de supervisión de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como las modificaciones realizadas por las Gerencias Regionales de Desarrollo Productivo y Salud. Por su parte, el PLANEFA de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas aprobado con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR. LAMB/GR [215257933-12], se mantiene sin variaciones.

Así mismo se ha recibido por parte de las cuatro Gerencias Regionales Sectoriales, su preocupación en cuanto a que se ha formulado el PLANEFA 2025 según su limitada capacidad operativa, tales como escaso personal fiscalizador, casi nulo apoyo con unidades móviles para el transporte de personal fiscalizador, y escasa o nula asignación de recursos presupuestales para ejecutar las fiscalizaciones, que en este caso corresponde a supervisiones ambientales. A continuación, se presenta los Planes de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2025) de las Gerencias Regionales con competencia fiscalizadora.





trámite de aprobación, conteniendo la estructura de un PLANEFA.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR. LAMB/GR [215257933-12], con fecha 17 de marzo, se aprobó el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque. Este plan incluye las actividades de supervisión ambiental de la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, con la excepción de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien no presentó la información en el plazo indicado.

Que, a través de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 03-2024-OEFA/CD, del 02 de mayo del 2024; se amplió el plazo para la aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondientes al año 2025, hasta el 31 de julio del 2024.

Que, a través del INFORME DE SUPERVISIÓN N°58-2024-OEFA/ODES-LAM, el OEFA presentó el resultado de la acción de supervisión al Gobierno Regional de Lambayeque, realizada del 3 al 4 de junio de 2024, donde se exhorta al Gobierno Regional de Lambayeque a Aprobar y registrar el PLANEFA 2025 en el aplicativo SIGIP hasta el 31 de julio del 2024.

Que, a través del INFORME TECNICO 000041-2024-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215257933 - 48], se solicita la aprobación de la Modificación del PLANEFA 2025, que incluye las actividades de supervisión de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como las modificaciones realizadas por las Gerencias Regionales de Desarrollo Productivo y Salud. Por su parte, el PLANEFA de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas aprobado con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR. LAMB/GR [215257933-12], se mantiene sin variaciones.

Así mismo se ha recibido por parte de las cuatro Gerencias Regionales Sectoriales, su preocupación en cuanto a que se ha formulado el PLANEFA 2025 según su limitada capacidad operativa, tales como escaso personal fiscalizador, casi nulo apoyo con unidades móviles para el transporte de personal fiscalizador, y escasa o nula asignación de recursos presupuestales para ejecutar las fiscalizaciones, que en este caso corresponde a supervisiones ambientales. A continuación, se presenta los Planes de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2025) de las Gerencias Regionales con competencia fiscalizadora.





GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE | GERENCIA EJECUTIVA
DE ENERGÍA Y MINAS

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-2025



Av. Juan Tomis Stack 975
Carretera a Pimentel Km.4.5
Telf.: (074) 322397 - 322321
Email: arojas@minem.gob.pe
www.r Lambayeque.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2025

a) **Introducción**

Mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DEM el Ministerio de Energía y Minas ha transferido competencias al Gobierno Regional Lambayeque, señalando las siguientes: "Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley, explícitamente "Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), laborales (Ministerio de Trabajo) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos".

Mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como ente rector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley del SINEFA, los Gobiernos Regionales son entidades de Fiscalización Ambiental-EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento técnico normativo de planificación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -SINEFA, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo. A través de este instrumento se verifica el cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos desprendidos de ella, por las entidades en fiscalización ambiental.

El presente documento constituye el instrumento de planeamiento de las actividades y acciones que se prevén realizar para el año 2025, en lo que se refiere a la evaluación y fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal; competencias transferidas en el marco del proceso de transferencias a los Gobiernos Regionales.

La Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas es competente en realizar acciones de supervisión, verificación y fiscalización ambiental de las actividades de explotación, extracción y procesamiento de la pequeña minería y minería artesanal. Es decir, tiene como funciones realizar labores para evitar, minimizar, reducir, mitigar, eliminar la alteración de los componentes ambientales por el desarrollo de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

b) **Estructura Orgánica.**

Según el artículo 13, capítulo I. Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con O.R. No. 05-2018-GR.LAMB/CR, cuya última modificación fue por O.R. No. 15-2018-GR.LAMB/CR; la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas no cuenta con unidades orgánicas internas, se encuentra incorporada dentro la estructura orgánica de la Sede Regional como una sola Unidad Orgánica con dependencia administrativa del Gerente General Regional del Gobierno Regional como se muestra en el Organigrama del Gobierno Regional Lambayeque. Además, según el artículo 159, literal (8.12) Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas tiene las siguientes funciones:

A. Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía y minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



B. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley

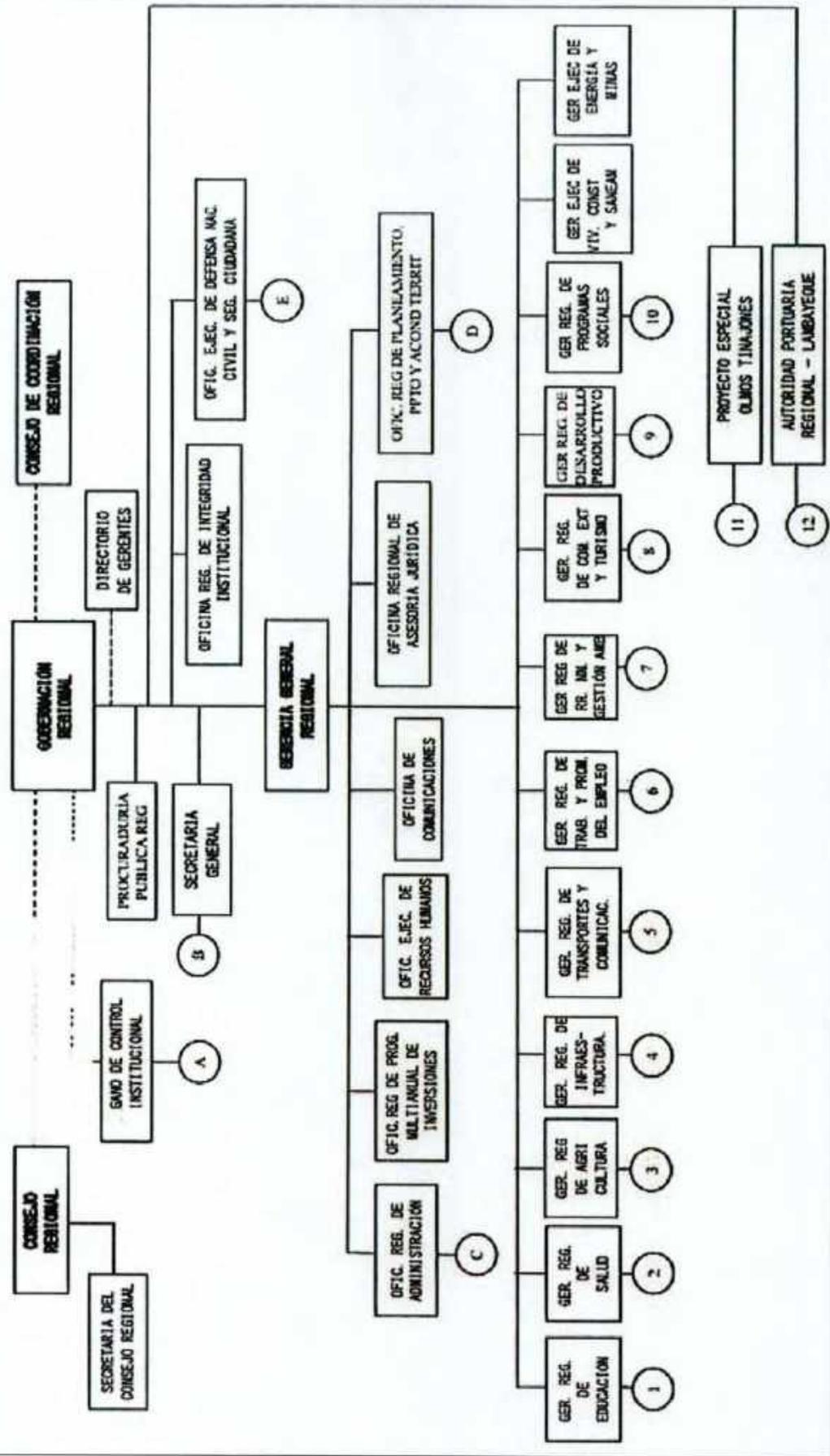
(...)

O. Supervisar el cumplimiento de las normas nacionales y regionales en materia de energía y minas





ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE



c) Marco Legal.

Marco Legal Nacional:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Ley N° 27651, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 049-221-EM, Reglamento de fiscalizaciones de las actividades mineras
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del aire.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido
- Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal
- Decreto Legislativo N° 1101, Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como Mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único de la Ley General de Minería.

Marco Legal Regional:

- Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000014-2022-GR. LAMB/CR



d) **Estado situacional:**

La actividad minera en el departamento de Lambayeque tiene un rol importante en el desarrollo socioeconómico, por lo que la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas de acuerdo a su competencia realiza la fiscalización ambiental minera a nivel de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, indicando que en el ámbito del Departamento Lambayeque, el mayor porcentaje es minería no metálica.

En el Departamento de Lambayeque la actividad minera está desarrollada por los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, los mismos que se encuentran en proceso de formalización, los que realizan la actividad sin contar con todos los permisos correspondientes, pero que están permitidos a realizar actividades mineras en vías de formalización y a la fecha están inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

La Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque tiene como administrados a los Pequeños mineros y Mineros artesanales (minería no metálica), ubicándose en su mayoría en los distritos de Mesones Muro, Pátapo, Batan Grande, Oyotún, los que se dedican a las actividades de exploración, explotación y procesamiento de recursos no metálicos; siendo mayormente, mineros informales.

Se debe precisar que la limitante para el cumplimiento de la ejecución de las actividades de supervisión ambiental programadas, es carencia de apoyo logístico, escasos recursos humanos por no poseer presupuesto la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas para la contratación, y complementado con la complejidad de los lugares donde se desarrolla la actividad minera y carencia de un reglamento de fiscalización ambiental regional que permita fiscalizar de acuerdo a la realidad regional.

Se cumplió con el objetivo de realizar las 20 fiscalizaciones en materia de medio ambiente, programadas en el PLANEFA 2023 y generar los informes técnicos correspondientes para cada uno de los casos; así mismo se realizaron 2 fiscalizaciones especiales en materia de medio ambiente, en el mes de noviembre del año 2023. Cabe recalcar que las 22 fiscalizaciones en materia de medio ambiente realizadas en el año 2023 solo fueron a nivel orientativo.

Actualmente se tenemos 23 Administrados Formales que cuentan con Inicio/Reinicio de Actividades y se tiene 394 Administrados entre personas naturales y Jurídicas que se encuentran inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO). Así mismo la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas no realiza monitoreos ambientales de calidad de aire y ruido, debido a la carencia de logística y equipamiento.

d.1. EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2023

- ✓ **Factores que dificultaron la ejecución de las supervisiones ambientales en manejo de residuos sólidos durante el año 2023.**
- ✓ **Factores que facilitaron la ejecución de las supervisiones ambientales durante el año 2023**
- ✓ **Acciones implementadas para abordar los desafíos que obstaculizaron la realización de las supervienes ambientales**



Tabla N°: Resultados de la evaluación del PLANEFA 2023.

Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación		Ejecución		Resultado	
		Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)	Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)	Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)
Programación de Supervisiones ambientales.	Informe de supervisión	SI CUMPLIÓ	NO ASIGNADO	SI CUMPLIÓ	NO ASIGNADO	SI CUMPLIÓ	NO ASIGNADO
Programación de Evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido						
TOTAL							

Fuente: Elaboración propia.

d.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Actualmente la Gerencia no cuenta con los equipos especializados con el fin de realizar monitoreos ambientales; sin embargo, se está realizando la gestión respectiva para su obtención. Por ello la elección de los administrados a ser fiscalizados en el año 2025 se dio en base al número de incumplimiento ambientales registrados en las fiscalizaciones orientativas.

e) Objetivos

General:

Ejecutar 25 supervisiones ambientales regulares durante el año 2025, dirigidas a los administrados de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en los instrumentos de gestión ambiental. Este esfuerzo busca mejorar la calidad ambiental en el departamento de Lambayeque.

Específicos:

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de manejo de residuos sólidos contenidas en los instrumentos de gestión ambiental y la normativa ambiental vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental por los titulares de la pequeña minería y minería artesanal.
- Verificar el cumplimiento de las normas de Medio Ambiente, en la actividad minera de competencia regional.
- Realizar una Fiscalización Integral en materia de Medio Ambiente en las operaciones mineras de la pequeña minería y minería artesanal de la Región Lambayeque.

INDICADORES

- Número de supervisiones ambientales regulares.
- Número de supervisiones ambientales especiales.
- Número de informes técnicos generados a partir de las supervisiones ambientales.



f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental.

Problemática Transectorial	Actividades	Productos	Resultados	Impactos			
				Sector	Aire	Agua	Suelo
Supervisión	Ambiental	Supervisiones en 25 administrados de minería	Objetivo: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados del GORE Indicador: % promedio de cumplimiento de cumplimientos de las obligaciones ambientales.	Minería	X	X	x

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que estipula: "Las actividades planificadas en el PLANEFA, se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas". Al respecto, la programación de las actividades operativas de supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, de competencia del GORE Lambayeque, estarán comprendidas en el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2025, garantizando el presupuesto necesario para la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental, las cuales se detallan a continuación:



- Programación de Supervisiones ambientales: En el Anexo 1, se visualizan las acciones de supervisión ambiental, que serán llevadas a cabo por el GORE Lambayeque durante el año 2025, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora; no se realiza porque no se encuentra estipulado en el ROF Supervisión especial: Las supervisiones ambientales especiales que realizará el GORE están orientadas a la verificación de obligaciones ambientales específicas debido a circunstancias tales como:
 - a). Actividades informales o ilegales;
 - b). Accidentes: incendios, explosiones, derrames, derrumbes, etc.
 - c). Denuncias;
 - d). Verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, cuya supervisión no haya sido objeto de programación anual o que requieran de mayor seguimiento en función de los resultados de supervisiones regulares previas;
 - e). Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la legislación de la materia.

Infraestructura Física y Equipamiento: Actualmente la Gerencia no cuenta con los equipos especializados con el fin de realizar monitoreos ambientales; sin embargo, se está realizando la gestión respectiva para su obtención.



g) Anexo. Formato para la planificación de actividades

ANEXO: Plan Anual de actividades

Órgano/ Unidad Orgánica: Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas

I. PROGRAMACIONES DE SUPERVISIONES

DATOS GENERALES		Programación mensual											
Nombre de la EFA		Año de ejecución del Planeta											
Persona de contacto		RUC:											
Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas Lambayeque		20479589780											
Ing. Lee Omar Chiroque Chavez													
2025													

N°	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión (*)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1	Supervisión /Seguimiento y verificación del cumplimiento de las Obligaciones ambientales fiscalizables	Cumplimiento de normativas competentes e IGAs	Informe de supervisión	00	00	02	02	02	02	03	02	03	02	04	02	03	25	S/ 228,588.7
				TOTALES												S/ 228,588.7		

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión
 (**) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 (***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA		Cantidad
2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año.		Año
2023	ENERO-DICIEMBRE	0
2022	ENERO-DICIEMBRE	0
2021	ENERO-DICIEMBRE	0
2020	ENERO-DICIEMBRE	0
2019	ENERO-DICIEMBRE	0
TOTALES:		

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*)



N°	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (\$/)			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
1	2025	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTALES:												0			

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta (**). Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(**) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales; Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(*) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa

(*) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de éste".



PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)				
N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	Suma de enero a Diciembre	
1	Supervisión/ Seguimiento y verificación del cumplimiento de las Obligaciones ambientales fiscalizables	MINERIA	Excelente concluido	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.		
			Porcentaje de Expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total																	

Programación de PAS que se Proyecta tramitar en el año (*)



RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN									
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental									
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Multa anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)	
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI			
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	2	7	7	8	25	S/ 228.598.7	
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO							
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN							
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO							
TOTALES:									



N°	Tarea	Específica	Descripción	Insumo		Costo por tarea			N° de veces al año	Costo anual del insumo (S/ año)
				Descripción	Unidad de medida	Cantidad por tarea	Costo unitario del insumo	Costo total del insumo (S/)		
1	Planificación de la Supervisión Ambiental	23.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	Personal	Especialista	Mes	3	60000.000 S/ por mes	18.000.00	10	180.000.00
		23.12.11 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	EPP	Casco	Unidades	3	70.000 S/ por año	210.00	1	210.00
		23.12.11 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	EPP	Chaleco de seguridad	Unidades	3	70.000 S/ por año	210.00	1	210.00
		23.12.13 CALZADO PERSONALES	EPP	Zapatos de seguridad	Unidades	3	500.000 S/ por año	1.500.00	1	1.500.00
		23.26.34 OTROS SEGUROS PERSONALES	SCTR	Seguros de Servicios Generales del Perú	Mes	3	40.000 S/ por mes	120.00	10	1.200.00
		23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Lapiceros	Caja	1	15.000 S/ por año	15.00	4	60.00
		23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Papel para los formatos	Hojas	10	0.024 S/ por hoja	0.24	25	6.00
		23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	Repuestos y accesorios	Tóner para impresora	Hojas Impresas	10	0.154 S/ por hoja	1.54	25	38.50
		23.21.12 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	Otros gastos	Movilidad	Viajes	2	8.000 S/ por viaje	16.00	25	400.00
		23.21.12 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	Viaticos	Asignación	Día	1	1792.000 S/ por mes	1.792.00	25	44.800.00
2	Ejecución de la supervisión ambiental	23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Papel para los formatos	Hojas	10	0.024 S/ por hoja	0.24	25	6.00
		23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Tablero para escribir	Unidades	1	4.000 S/ por unidad	4.00	25	100.00
		23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	Repuestos y accesorios	Tóner para impresora	Hojas Impresas	6	0.154 S/ por hoja	0.92	25	23.10
3	Elaboración del Informe de Supervisión	23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Papel para el informe	Hojas	20	0.024 S/ por hoja	0.48	25	12.00
		23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	Repuestos y accesorios	Tóner para impresora	Hojas Impresas	6	0.154 S/ por hoja	0.92	25	23.10
TOTAL :									228.588.70	



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025





PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025

a) INTRODUCCIÓN

El presente constituye el instrumento de planeamiento de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental que prevé realizar la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque para el año fiscal 2025; orientado a prevenir, evitar, minimizar, reducir y mitigar la alteración de los componentes ambientales como efecto del desarrollo de las actividades productivas en lo concerniente al procesamiento artesanal de recursos hidrobiológicos, reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.

El Plan ha sido elaborado en cumplimiento de la R.C.D. N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

b) ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque se encuentra aprobada con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, de fecha 10 de octubre del 2015, resultando la Sub Dirección de Medio Ambiente-SDMA el órgano encargado de participar en las acciones programadas en el PLANEFA, según se desprende del Art. 148 de la citada norma regional, cuyas principales funciones son:

- ✓ Formular y proponer la política y estrategias en materia ambiental pesquera y acuícola e industria manufacturera en la jurisdicción regional.
- ✓ Elaborar, ejecutar y supervisar estudios, programas y acciones en materia de gestión ambiental para evitar o minimizar el daño ambiental y promover el uso de tecnologías limpias en áreas de su competencia.
- ✓ Evaluar y calificar y resolver expedientes para la emisión de certificados ambientales de las competencias ambientales delegadas.
- ✓ Organizar y ejecutar acciones de control del cumplimiento de la normatividad ambiental que correspondan.
- ✓ Proponer incentivos y medidas sancionatorias sobre incumplimiento de la normativa ambiental en temas de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sub Dirección de Medio Ambiente

- ✓ Desarrollar acciones de vigilancia y control de las actividades pesqueras que garanticen una adecuada conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos
- ✓ Detectar las infracciones cometidas contra las disposiciones legales vigentes en materia ambiental, pesquera, acuícola y elevar a la comisión regional de sanciones.
- ✓ Proponer la programación y ejecutar la vigilancia e inspección de los productos hidrobiológicos en la extracción, transporte, comercialización, procesamiento y actividades acuícolas a fin de cautelar su utilización racional y sostenida.
- ✓ Participar en comisiones y reuniones intersectoriales, relacionados con la materia ambiental y preparar opiniones técnicas sobre los asuntos públicos sometidos a su consideración. (...)

La ESTRUCTURA ORGANICA de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-GRDP es la siguiente:

1. GERENCIA GENERAL REGIONAL:

1.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-GRDP

1.1.1 DIRECCION DE EXTRACCION, Y PROCESAMIENTO PESQUERO

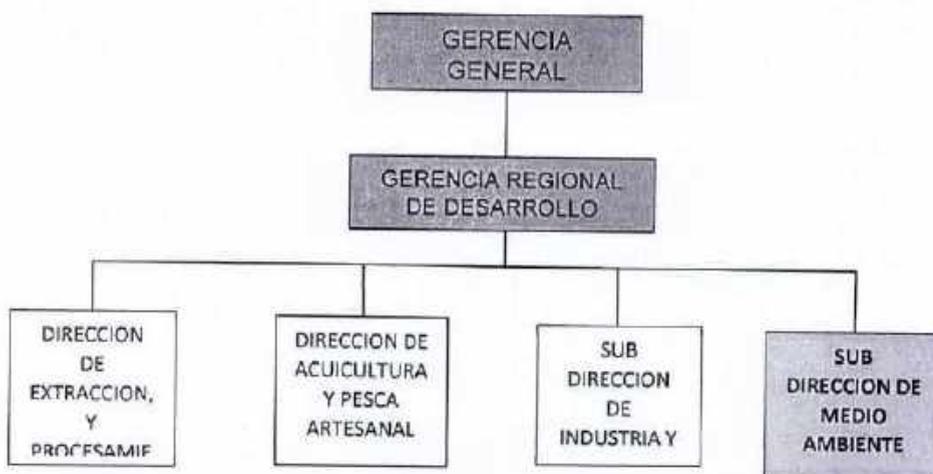
1.1.2 DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL

1.1.3 SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE

1.1.4 SUB DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE



A continuación, se presenta el Organigrama de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-GRDP:





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sub Dirección de Medio Ambiente

a) MARCO LEGAL

N°	Instrumento Normativo	Sumilla	Función	Instrumento Jurídico
01	Ley 25977	Ley General de Pesca	Función de Supervisión en actividades pesqueras y acuícolas	Ley
02	D.S. 012-2001-PE	Reglamento de la Ley General de Pesca	Función de fiscalización en actividades pesqueras y acuícolas	Reglamento
03	D. Leg. 1195	Ley General de Acuicultura	Función de Supervisión y Fiscalización Ambiental en actividades acuícolas de Micro y Pequeña Empresa y de Supervisión en actividades de Acuicultura de Recursos Limitados AREL	Ley
04	D.S. 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Función de Supervisión y Fiscalización Ambiental en actividades acuícolas de Micro y Pequeña Empresa y de Supervisión en actividades de Acuicultura de Recursos Limitados AREL	Reglamento
05	D.S. N° 007-2017-MINAM	Reglamento del Numeral 149.1 del Artículo 149 de la Ley 28611-Ley General del Ambiente	Función de Fiscalización (Informe (Fundamentado))	Reglamento
06	D.S. N° 017-2017-PRODUCE	Reglamento de Fiscalización de las Actividades Pesqueras y Acuícolas	Función Supervisora y Fiscalizadora	Reglamento
07	D.S. N° 012-2019-PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Sub Sectores Pesca y Acuicultura	Función Supervisora y Fiscalizadora	Reglamento





b) ESTADO SITUACIONAL

b.1. Evaluación del PLANEFA 2023

La ejecución del PLANEFA 2023 se programaron 40 acciones de supervisión ambiental a los administrados que realizan actividades de procesamiento pesquero artesanal y comercialización del Mercado Mayorista de Santa Rosa. De esta programación, se realizaron 10 acciones de supervisión a la actividad de procesamiento pesquero artesanal y comercialización con nivel de cumplimiento del 25% programado.

ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN 2023	EJECUCIÓN 2023	% DE CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN	40	10	25 %
EVALUACIÓN	No aplica	No aplica	-

b.2. Problemática ambiental

Según nuestras actividades de supervisión ambiental, se ha logrado identificar la problemática ambiental relacionada con nuestra competencia sectorial, riesgo ambiental y conflictos socio-ambientales:

- **Actividad ilegal de secado a la intemperie de residuos hidrobiológicos**, prohibida según el Numeral 70 del Artículo 134 del D.S. 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por D.S. 017-2017-PRODUCE- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades pesqueras y Acuícolas, desarrollada en cuatro (04) puntos itinerantes (Mórrope, San José, Monsefú y Pomalca), donde personas furtivas realizan el cocimiento de residuos en grandes pailas en áreas descampadas eriazas o agrícolas utilizando plásticos proveniente de basurales y leña para la combustión, generando gases tóxicos al ambiente; asimismo, el agua con aceites y grasa del cocimiento es evacuada al campo contaminando el suelo y la napa freática por infiltración. Los residuos cocidos son dispuestos sobre mantas plásticas para ser secados al ambiente propiciando la atracción de moscas y roedores.
- **Actividad informal de procesamiento artesanal de pescado salado en la margen derecha del Dren 4000 del Distrito Santa Rosa**, contraviniendo el Numeral 40 del Artículo 134 del D.S. 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por D.S. 017-2017-PRODUCE- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades pesqueras y Acuícolas. Producto de





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sub Dirección de Medio Ambiente

esta actividad se generan efluentes de aguas residuales del proceso que son descargados al dren 4000 sin tratamiento (totalmente crudas), situación que ha merecido el accionar de la ANA por descargas en la infraestructura hidráulica sin la autorización de dicha entidad; y, por nuestra parte venimos fiscalizándolos con traslado de actuados al Procedimiento Administrativo Sancionador. El total de administrados ilegales son nueve (09).

- **Actividad de procesamiento pesquero artesanal de pescado salado en el Centro de Procesamiento Pesquero Artesanal – CEPPAR** (Transferido al GORE Lambayeque por el FONDEPES en el año 2018), esta genera efluentes de aguas residuales que son descargados al dren 4000 del Distrito Santa Rosa, sin tratamiento adecuado contribuyendo a la contaminación de dicha infraestructura.
- **Actividad informal de procesamiento artesanal de pescado seco-salado**, desarrollada en 30 módulos del ex PRONAA del Distrito San José, la titularidad está a cargo de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI. En esta infraestructura se procesa pescado seco salado, cuyos residuos (visceras, pieles, huesos y cartílagos), son abandonados en playa y alrededores contaminando el ambiente en sus componentes suelo y paisaje, además atrae roedores y moscas. Asimismo, se generan aguas residuales que son evacuadas hacia la intemperie en descampado sin tratamiento alguno, contaminando suelo, napa freática, aire y paisaje.
- **Actividad de acuicultura de recursos limitados – AREL**, desarrollada en el territorio de la región Lambayeque, actualmente existen 69 productores acuícolas autorizados para realizar la actividad y 15 en proceso de formalización, los productores en su mayoría no cuentan con una plan de manejo de residuos y evacuación adecuada de efluentes, por lo que la actividad como tal contribuye a la contaminación y afectación de las zonas aledañas.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sub Dirección de Medio Ambiente

c) UNIVERSO DE ADMINISTRADOS

N°	ADMINISTRADOS (*)	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
01	Centro de Procesamiento Pesquero Artesanal- CEPPAR, Santa Rosa.	Calle Túpac Amaru S/N Sector José Olaya, distrito Santa Rosa	Procesamiento pesquero artesanal de pescado salpreso
02	Módulos del Ex PRONAA – San José.	Calle Rivera del Mar, lado norte, Distrito San José	Procesamiento artesanal de pescado seco salado.
03	Zona de "Cabañas" – San José	Calle Rivera del Mar, lado norte, Distrito San José	Procesamiento artesanal de pescado seco salado.
04	Ribera marina y zona costera	Ribera y costa Lambayeque	Extracción de "palabritas" y secado en pampa
05	ALFONSO NIÑO YOYERA	CAMPIÑA LA VICTORIA - PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)
06	REYMILA GUEVARA RAMOS	CASERIO MAYASCONG - PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)
07	FELICITA SAUCEDO AGUILAR,	CASERIO LA TRAPOZA - PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)
08	MANUEL BENJAMIN ALAVEDRA GARCIA	LAMBAYEQUE / CHICLAYO / PUCALA	ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)
09	MANUEL BENJAMIN ALAVEDRA GARCIA	LAMBAYEQUE / CHICLAYO / PUCALA	ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL)

(*) Considera establecimientos donde laboran grupos de productoras artesanales, quienes realizan trabajos itinerantes, son informales, no siempre se encuentran a las mismas personas.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sub Dirección de Medio Ambiente

d) PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N°	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual	
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
01	Supervisión ambiental en las unidades de procesamiento pesquero artesanal.	PESCA	Reducir la alteración a los componentes ambientales suelo y aires.	Informe de supervisión	0	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	27	4,000.00
TOTAL																			4,000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

I. Programación del ejercicio de la Potestad Sancionadora

(*) Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
01	Supervisión ambiental en las unidades de procesamiento pesquero artesanal	PESCA	INFORME	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
02	Identificación de fuentes contaminantes de la atmosfera y de residuos sólidos industriales y pesqueros	PESCA E INDUSTRIA	INFORME	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0



(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior Y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sub Dirección de Medio Ambiente

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic		
01	Evaluación de la Calidad Ambiental	-	Informe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(*) En el aplicativo *Planefa*, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
 (**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
 (***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del Instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en El Peruano	
	Evaluadora (**)					
	Supervisora		x	D.S. 017-2017-PRODUCE	10.11.2017	Supletoriamente se utiliza norma sectorial
	Fiscalizadora y sancionadora (Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		x	D.S. 017-2017-PRODUCE	10.11.2017	Supletoriamente se utiliza norma sectorial

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
 (**) En el aplicativo *Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.
 (***) En el aplicativo *Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sub Dirección de Medio Ambiente

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones y Fiscalizaciones	Informe de Supervisión/fiscalización	3	9	9	3	27	4,000.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido/porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	-
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	---	---	---	---	No aplica	-
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	---	---	---	---	---	-
Total							27	4,000.00



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Ing. Medalla Katermy Montoya Cueva
GERENTE REGIONAL

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025

**GERENCIA REGIONAL DE SALUD
LAMBAYEQUE**



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025

a) INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental – SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley del SINEFA, los Gobiernos Regionales son entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento técnico normativo de planificación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental – SINEFA, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo. A través de este instrumento se verifica el cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos desprendidos de ella, por las entidades de fiscalización ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental Lambayeque es el órgano de línea de Gerencia Regional de Salud Lambayeque, encargado de realizar entre otras actividades, la vigilancia y control de las actividades de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación de la Región Lambayeque., funciones establecidas mediante Reglamento de Organización y Funciones ROF y aprobado con O. R. N° 05-2018-GR. LAMB/CR y sus modificatorias, Artículo 84, literal B.

b) ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La Gerencia Regional de Salud, tiene la siguiente estructura Orgánica:

GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.

A continuación, se presenta el Organigrama de la Entidad Fiscalizadora Ambiental:



La DESA a través de la Unidad de Ecología realiza las actividades de vigilancia sanitaria de gestión y manejo de residuos sólidos de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación en el marco de su competencia.

c) MARCO LEGAL.

Marco Legal Nacional:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°28611, Ley General de Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias
- Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Aprueban reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del aire.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido
- DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de los Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

Marco Legal Regional:

- Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000014-2022-GR. LAMB/CR

d) ESTADO SITUACIONAL:

Durante el año 2023, como principal factor que limitó o dificultó la ejecución de supervisiones ambientales en manejo de residuos sólidos principalmente fue la escasez de presupuesto exclusivo para actividades de movilidad local o viáticos, empleado principalmente como viáticos en supervisar establecimientos del distrito de Olmos.

Como factor favorable fue la buena disposición del personal de la Unidad responsable de las actividades que permitieron su normal desarrollo en cumplimiento de metas.

Como acciones implementadas se realizaron las modificaciones presupuestarias para contar con un presupuesto que pueda cubrir los viáticos del personal para realizar actividades de supervisiones en establecimientos alejados. Asimismo, el personal emplea sus propios recursos para el traslado a las instituciones a supervisar.

Tabla N° 01: Resultados de la evaluación del PLANEFA 2023.

Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación		Ejecución	
		Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
Programación de Supervisiones ambientales.	Informe de supervisión	48	0	120	S/ 5,400.00



Programación de Evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	0	0	0
Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	0	0	0	0
TOTAL		48	0	120	S/ 5,400.00

Fuente: Elaboración propia.

d.1. Evaluación:

De acuerdo a lo ejecutado en el PLANEFA previo, se evidencia cumplimiento a la meta programada, por lo que actualmente se está incrementando las metas trimestrales de supervisiones a establecimientos de la región, los cuales serán priorizados para una mejor cobertura.

d.2. Problemática ambiental:

La situación de los residuos sólidos peligrosos de los establecimientos de salud, en nuestro departamento pasa por una etapa crítica debido a las falencias identificadas en las etapas de manejo de residuos en los diferentes establecimientos públicos, privados y mixtos. Con mayor énfasis en los establecimientos de salud en la zona rural, esta situación también es afectada por la falta de infraestructuras de disposición final de residuos peligrosos en la región.

Los residuos biocontaminados generados por establecimientos de salud y establecimientos de apoyo estimamos que en un 80% tienen buen manejo, el restante aún se mezcla con residuos comunes, en algunos casos por mala segregación dentro de las instalaciones del establecimiento o por acciones malintencionadas de algunos responsables del establecimiento pretendiendo reducir la cantidad de residuos biocontaminados.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental como responsable de las actividades de fiscalización ambiental de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque no cuenta con un presupuesto fijo asignado para estas funciones por lo que es necesario que la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque asigne dicho presupuesto.

La calidad del aire es un factor sumamente importante para la salud de las personas y ambiente, actualmente es monitoreada en el parámetro PM₁₀ por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental Lambayeque desde el año 2007 contaba 4 estaciones en la ciudad de Chiclayo, sin embargo, estos equipos requieren renovación por antigüedad y su limitación que únicamente nos permitía monitorear el parámetro PM₁₀, asimismo desde el año 2020 por temas de reducción presupuestal se han suspendido las actividades de monitoreos de calidad del aire.



Tabla N° 02: Problemática ambiental "Gestión inadecuada de residuos sólidos en establecimientos de salud de la Región Lambayeque".

Problemática Ambiental "Gestión inadecuada de residuos sólidos"	
Gestión inadecuada de residuos sólidos	Descripción de la problemática detectados en la supervisión.
	Componentes ambientales afectados o susceptibles de alteración por la problemática.
	- Componente ambiental: agua, suelo, flora y fauna.
	Agente contaminante
	- Residuos biocontaminados y especiales productos de la atención a la salud.
Evidencia de la problemática	
Se recibieron 03 denuncias por manejo de residuos sólidos así como la mezcla de residuos en la etapa de segregación en algunos establecimiento.	

Fuente: Elaboración propia

e) **OBJETIVOS.**

General:

Ejecutar 100 supervisiones ambientales regulares durante el año 2025, dirigidas a los administrados de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en los instrumentos de gestión ambiental. Este esfuerzo busca mejorar la calidad ambiental en el departamento de Lambayeque.

Específicos:

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de manejo de residuos sólidos contenidas en los instrumentos de gestión ambiental y la normativa ambiental vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.

INDICADORES

Problemática Transversorial	Actividades	Productos	Resultados	Impactos			
				Sector	Aire	Agua	Suelo
Supervisión	<p>-Plan de Supervisión: Planificar y preparar la supervisión a las UF de los administrados.</p> <p>-Acta de Supervisión: Analizar la información de la supervisión.</p>	100 Supervisiones en gestión y manejo de residuos sólidos a administrados de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque	<p>Objetivo: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados del GORE</p> <p>Indicador: 100%</p>		X	X	

f) **PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que estipula: "Las actividades planificadas en el PLANEFA, se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas". Al respecto, la programación de las actividades operativas de supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, de competencia del GORE Lambayeque, estarán comprendidas en el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2025, garantizando el presupuesto necesario para la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental, las cuales se detallan a continuación:

- Programación de Supervisiones ambientales: En el Anexo 1, se visualizan las acciones de supervisión ambiental, que serán llevadas a cabo por el GORE Lambayeque durante el año 2025, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora; al no contar con unidad de fiscalización no es posible continuar con el procedimiento administrativo sancionador.
- Supervisión especial: Las supervisiones ambientales especiales que realizará el GORE están orientadas a la verificación de obligaciones ambientales específicas debido a circunstancias tales como: denuncias y verificaciones del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, cuyas supervisiones no fueron objeto de la programación anual o que requieran de mayor seguimiento en función de los resultados de supervisiones regulares previas; asimismo solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la legislación de la materia.

Infraestructura Física y Equipamiento: describir lo que cuentan o las gestionen que harán para efectuar monitoreos en el marco de las supervisiones.



[Redacted text block]

Anexo. Formato para la planificación de actividades

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad/Operativa	Código C.T.	Objeto de Supervisión C.T.	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	SALUD	MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE ARCHIVO	INFORME DE SUPERVISIÓN	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	S/ 20,000.00
Total																			

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA																
2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:																
Año		Cantidad														
2023 ENERO-DICIEMBRE		0														
2022 ENERO-DICIEMBRE		0														
2021 ENERO-DICIEMBRE		0														
2020 ENERO-DICIEMBRE		0														
2019 ENERO-DICIEMBRE		0														
TOTALES:		0														
El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planefa?: No																
2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):																
Programación mensual																
N°	Año	Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
1	2025	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES:																
<p>(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa (**). Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.</p> <p>(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>(i) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa</p> <p>(j) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".</p>																



III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
	VIGILANCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AIRE	MONITOREO DE PM10	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total																0	0	

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	SALUD	INFORME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total																0	0	

IV. Plan de instrumentos normativos

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS						
4.1 Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA.						
N°	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones		
		Si	No		Norma de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el peruano
1	Evaluadora.					NO APLICA
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)					
3	Supervisora.	X		NTS N° 14-M INSA/2018/D IGESA	11-Dic-18	Norma Técnica de Salud aprobada con Resolución Ministerial N° 1296-2018/M INSA
4	Procedimiento de atención de denuncias ambientales.		X			
5	Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	X		Se aprueba anualmente con Resolución respectiva mediante SIGGEDO.		

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional



4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos																	
N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1	Supervisora	Actualización de Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación	X														-
2	Supervisora	Procedimiento de atención de denuncias ambientales	X														-
TOTALES																-	
(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.																	
(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo																	

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de Supervisión Ambiental		X		En trámite a nivel del Consejo Regional
Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador		X		En trámite a nivel de formulación por unidad ejecutora
Procedimiento de atención de denuncias ambientales		X		En trámite a nivel de formulación por unidad ejecutora
Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	X			Aprobado

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Reglamento de Supervisión Ambiental												
2. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador												
3. Procedimiento de atención de denuncias ambientales												
4. Actualización de Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	X											



N°	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluadora (**)	X				
	Supervisora		X	NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA	11-Dic-18	Norma Técnica de Salud aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)	X				

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental									
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Indicador de gestión	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/)	
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.			
I	Programación de supervisiones: residuos de establecimientos de salud	Informe de supervisión	28	24	24	24	100	S/	23,800.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad							
III	Programación de evaluaciones ambientales: Calidad del aire PM10	Informe de evaluación							
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumentos normativo aprobado							
TOTAL								S/	23,800.00



01



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



(PLANEFA – 2025)



2024

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO

1. Introducción
2. Estructura Orgánica
 - 2.1. Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA)
 - 2.2. Órganos Competentes al interior de la EFA
3. Marco Legal
 - 3.1. Marco Legal General
 - 3.2. Marco legal aprobado por EFA
4. Estado Situacional
 - 4.1. Evaluación de resultados.
 - 4.2. Problemática Ambiental
5. Objetivos
6. Programación de Acciones para la Fiscalización Ambiental
 - 6.1. Programación de supervisiones
 - 6.2. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora
 - 6.3. Programación de evaluaciones ambientales
7. Plan de Instrumentos Normativos
8. Resumen de Programación



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
PLANEFA 2025**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en calidad de entidad rectora a nivel nacional, donde el Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

El Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (Régimen Común), señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal. Además, establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del Planefa. En el marco de lo establecido en este Régimen Común las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) deben cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de sus respectivos Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA),

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento técnico - normativo de planificación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a través de los cuales cada Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA), en nuestro caso, el Gobierno Regional de Lambayeque, como Pliego Presupuestal, a través de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, es la encargada de programar las acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental a los Prestadores de Servicios de la Región Lambayeque.

Asimismo, la Dirección de Turismo y Artesanía como órgano de línea de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GERCETUR), está encargada de verificar y hacer cumplir las normas medio ambientales y además con la preservación de los recursos naturales de la región, relacionadas a la actividad turística.

Por ello, mediante el presente Plan, se pretende fortalecer y mejorar el estándar de calidad medio ambiental en los servicios que ofrecen los prestadores de servicios turísticos, a ser supervisados por la Dirección de Turismo y Artesanía de la GERCETUR.

Por lo tanto, el presente documento es un instrumento para evaluar, supervisar, fiscalizar y controlar a los administrados en el desarrollo de sus actividades, para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, dentro del alcance y limitaciones presupuestales y de personal existentes.



2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, órgano de línea del Gobierno Regional Lambayeque, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR del 20 de abril de 2011, el documento operativo complementario al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, denominado "MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES - MOF". Este manual detalla las funciones generales por cada unidad orgánica, muestra la estructura orgánica y el cuadro de cargos a nivel de gerencia regional, asimismo describe las funciones específicas por cada cargo asignado. El MOF es de aplicación para todo el personal que labora en la gerencia regional de comercio exterior y turismo, siendo el jefe de cada unidad orgánica el responsable de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente documento, acción que permitirá alcanzar con eficiencia y eficacia las metas y objetivos institucionales en bien del desarrollo regional.

La autoridad competente en materia ambiental para las actividades del sector turismo es la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, a través de su órgano de línea la Dirección de Turismo y Artesanía, cuya competencia funcional a nivel regional, y ejerce las funciones específicas de los literales k) y m) del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27687, las mismas que están especificadas en el ROF del Gobierno Regional en su artículo 12°.

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística"

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.

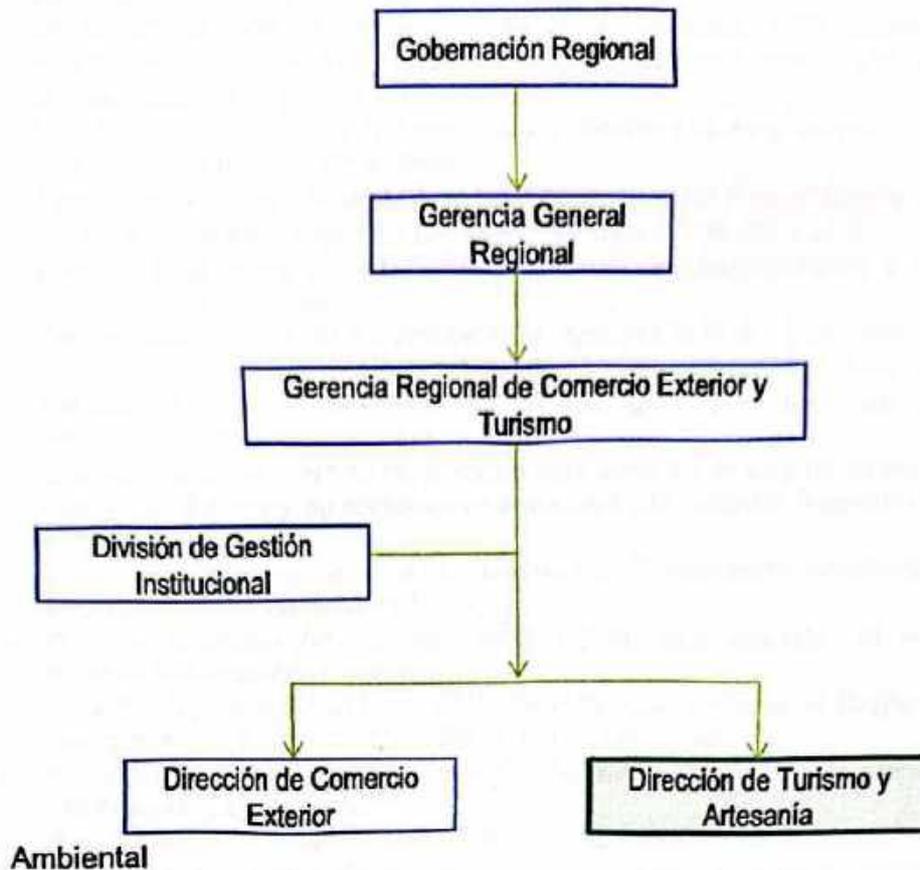
2.1. Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA)

La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene la siguiente estructura Orgánica:

- ✓ GERENCIA GENERAL REGIONAL
 - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
 - DIRECCION DE TURISMO Y ARTESANIA.
 - DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.



A continuación, se presenta el Organigrama de la Entidad Fiscalizadora



2.2. Órganos Competentes al interior de la EFA.

Cada Gerencia Regional cumple con sus funciones y competencias transferidas por el Gobierno Nacional, en ese sentido la Gerencia Regional de Comercio Exterior y turismo, a través de la **Dirección de Turismo y Artesanía** como órgano de línea, cumple funciones específicas asignadas de acuerdo al ROF y al Manual de Organización de Funciones (MOF).

Entre estas funciones se encuentra la de verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.

Asimismo, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, de acuerdo a sus funciones y competencias, es la que recopila y procesa toda la información que recibe de la GERCETUR y otras Gerencias Regionales en respecta al PLANEFA – 2025, para luego ser remitida a la Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

3. MARCO LEGAL

3.1. Marco Legal General

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y aprueba

- su reglamento mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011
 - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N 1078 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
 - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Art. N° 63° - Funciones en materia de turismo.
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2029-JUS
 - Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente
 - Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.
 - Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
 - Ley N° 29408 – Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
 - Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
 - Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la categorización y calificación turística de Restaurantes.
 - Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM – Aprueba la política Ambiental del sector turismo.
 - Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM, se resuelve en su artículo único, Declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía contenidas en el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regional y Locales 2004, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.
 - Resolución Ministerial N° 102-2013-MINCETUR/DM, Aprueba Plan de Transferencias de las competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales-2013.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA



3.2. Marco Legal aprobado por EFA

- Reglamento de Supervisión Ambiental aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000014-2022-GR.LAMB/CR.



4. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

La competencia fiscalizadora de nuestro sector en materia ambiental, se circunscribe básicamente a tres tipos de negocios: los hospedajes (hoteles, hostales, albergues, etc), los restaurantes y las agencias de viajes y turismo. De los tres tipos de negocios, los hospedajes y los restaurantes son de mayor impacto ambiental en sus actividades regulares.

Las Supervisiones Ambientales a los Prestadores de Servicios Turísticos en el año 2023, se llevaron a cabo en base a la normatividad vigente que ha emitido el

Ministerio del Ambiente, a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA., esto debido a que el ente rector en materia de Turismo que es el MINCETUR, aún no ha emitido el instrumento legal que permita ejercer la acción fiscalizadora.

Asimismo, las supervisiones ambientales programadas para el año 2023, fueron un total de veinticinco (25), teniendo programado para el I trimestre la realización de cinco (05) inspecciones y se llegaron a realizar cuatro (04), en el II trimestre se programaron ocho (08) y se realizaron cinco (05), no llegando a cumplir la meta programada. Así mismo para el III trimestre se programaron siete (07) supervisiones, llegando a realizar ocho (08) y en el IV trimestre se programaron cinco (05), y se desarrollaron cuatro (04) supervisiones, llegando a realizar un total de veintiuno (21) supervisiones de gestión ambiental, llegando a cumplir el 84% de las supervisiones programadas.

PRODUCTO	Programación 2023				Ejecución 2023				Porcentaje de cumplimiento
	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV	
Informes de evaluación									
Informes de supervisión	5	8	7	5	4	5	8	4	84%
Expediente concluidos									
Instrumentos normativos aprobados	-	-	-	-	-	-	-	-	-

4.2. Problemática Ambiental

En las supervisiones realizadas a los prestadores de servicios turísticos se ha detectado ciertas observaciones como son:

- Los establecimientos supervisados en su mayoría utiliza recipientes para residuos sólidos de material plástico, pero se está tratando de concientizar para que utilicen recipientes de material de aluminio con el propósito de mitigar la contaminación ambiental dentro de los locales de los prestadores de servicios turísticos.
- Asimismo, la contaminación ambiental específicamente en la ciudad de Chiclayo generada por el deficiente manejo de los residuos sólidos ha causado la disminución del turismo receptivo, así como también el deterioro de la infraestructura, el transporte público en cuanto a su ordenamiento y la contaminación sonora, todos estos factores afectan al turismo en Lambayeque.

4.3. Factores que dificultaron la ejecución de las supervisiones ambientales en manejo de residuos sólidos durante el año 2023

- No se cuenta con el instrumento legal por parte del MINCETUR, que permita ejercer la función fiscalizadora a cabalidad, sin embargo se cuenta con un proyecto de Reglamento de Gestión Ambiental del sector turismo que a la fecha no ha sido promulgado.
- Baja asignación de presupuesto para cumplir con las supervisiones ambientales a los prestadores de servicios turísticos.
- Falta de personal especializado en el tema ambiental.
- Falta de equipamiento para cumplir la función ambiental.
- Desconocimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados



- Malas prácticas en manejo de residuos sólidos por parte de algunos administrados turísticos.
- No se cuenta implementada la instancia instructora y sancionadora.

4.4. Factores que facilitaron la ejecución de las supervisiones ambientales durante el año 2023

- La competencia fiscalizadora del sector turismo en materia ambiental, se circunscribe básicamente a establecimientos de hospedaje, restaurantes, por ser de mayor impacto ambiental en el ejercicio de sus actividades.

4.5. Acciones implementadas para abordar los desafíos que obstaculizaron la realización de las supervisiones ambientales

- Las supervisiones y fiscalización ambiental se vienen realizando aplicando las normas transversales.
- Se viene aplicando el actual Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR concordante con el Decreto Supremo N° 006-2024-VIVIENDA.
- Se brindó información a través de charlas informativas sobre las obligaciones ambientales y la normatividad pertinente.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Programar y ejecutar veinticinco (259 supervisiones ambientales durante el año 2025, a los administrados de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo que se encuentran ubicadas en la Región Lambayeque, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en los instrumentos de gestión ambiental, buscando mejorar la calidad ambiental en su conjunto, y lograr proteger los sistemas, mejorar la calidad de vida y lograr un desarrollo sostenible, económico, ecológico y social dentro de nuestra Región.



5.2. Objetivos Específicos

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normatividad ambiental a los administrados de la Región Lambayeque.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque relacionadas a la actividad turística
- Verificar el cumplimiento de las normas de Medio Ambiente, en la actividad turística de competencia regional



5.3. Indicadores

- Número de supervisiones ambientales regulares: 25 supervisiones
- Número de informes técnicos generales a partir de las supervisiones ambientales: 25 informes técnicos

6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Programación de supervisiones (*)

Para el año 2025, se ha programado realizar 25 supervisiones de gestión ambiental a los Prestadores de Servicios Turísticos localizados en la Región Lambayeque. Dichas supervisiones se realizarán en las tres provincias: Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe.

L Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual 2025												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	TURISMO		INFORME	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Suma total de enero a diciembre)	
1	Supervisión a Prestadores de Servicios Turísticos	TURISMO		INFORME	0	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	0	25	35,616.62		
Total																		35,616.62		

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye los etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

6.2. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año 2025 (*):

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
		TURISMO	Expediente concluido (A)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Suma total de enero a diciembre)	
		TURISMO	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (V)															100% (V)	
Total																			

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.3. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
	Evaluación de la calidad ambiental		Informe de evaluación	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	[Suma total de enero a diciembre]	
	NO APLICABLE																		
Total																			

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para los EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.



7. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluadora (**)					
	Supervisora					

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



8. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Supervisión a Prestadores de Servicios Turísticos	Informe de supervisión	5	8	7	5	25	35,616.62
II	Fiscalización	Informes de fiscalización						
III	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						
Total								35,616.62

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

CPC. Félix Nicunor Mía Sánchez
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

Mg. Edgar Martín Ahumada Zegarra
DIRECTOR DE TURISMO Y ARTESANÍA